



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(LVIII)/18
11 de noviembre de 2022

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINGUAGÉSIMO OCTAVO PERÍODO DE SESIONES
Del 7 al 11 de noviembre de 2022
Yokohama, Japón (Reunión híbrida)

DECISIÓN 4(LVIII)

GRUPO DE TRABAJO SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 44 DEL CIMT DE 2006

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando el Artículo 44 del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) de 2006;

Tomando nota de que el CIMT de 2006 entró en vigor el 7 de diciembre de 2011, con una duración inicial de diez años, y que, en virtud de la Decisión 4(LVII), se prorrogó por un período de cinco años a partir del 7 de diciembre de 2021 hasta el 6 de diciembre de 2026;

Tomando nota además de la labor y las recomendaciones del grupo de trabajo entre períodos de sesiones establecido en virtud de la Decisión 4(LVII) para evaluar la necesidad de renegociar y/o prorrogar nuevamente el CIMT de 2006, tal como figura en el documento ITTC(LVIII)/5;

Reconociendo que las deliberaciones sobre estos asuntos son complejas, necesitan la participación de todos los miembros de la OIMT, y requieren tiempo para obtener la información necesaria a fin de permitir al Consejo tomar una decisión;

Reconociendo además la necesidad de planificar la expiración del CIMT de 2006 a fin de disponer de tiempo y recursos suficientes para determinar, preparar y ejecutar cualquier convenio posterior;

Decide:

1. Prorrogar el mandato del grupo de trabajo entre períodos de sesiones, establecido en virtud de la Decisión 4(LVII), por un año hasta el quincuagésimo noveno período de sesiones del Consejo;
2. Solicitar al grupo de trabajo entre períodos de sesiones que, con el apoyo de la Secretaría, reúna más opiniones a fin de determinar si los miembros estarían a favor de una renegociación y/o una prórroga final del CIMT de 2006, tal como se estipula en el Artículo 44, párrafo 2, del CIMT de 2006;
3. Solicitar al grupo de trabajo entre períodos de sesiones que, en estrecha colaboración con la Secretaría, desarrolle hojas de ruta preparatorias para las fechas posibles de expiración e información sobre las consecuencias de procedimiento que tendría la expiración, prórroga y/o renegociación del CIMT de 2006. Las hojas de ruta deberán incluir los siguientes elementos:
 - a. el proceso y alcance de un examen consultivo del CIMT de 2006 y asuntos conexos;
 - b. la composición y configuración de un grupo preparatorio para una posible renegociación;
 - c. las estimaciones de costos de los elementos clave;
 - d. un calendario, inclusive para las renegociaciones.
4. Solicitar que el informe del grupo de trabajo entre períodos de sesiones, incluyendo sus recomendaciones, las hojas de ruta y cualquier proyecto de decisión, se distribuya a los miembros, por lo menos, dos meses antes del quincuagésimo noveno período de sesiones del Consejo;

5. Solicitar que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones reinicie su labor, a más tardar, en febrero de 2023 y continúe reuniéndose por vía virtual para completar sustancialmente su trabajo, y luego tomar una decisión sobre la necesidad de reunirse de forma presencial para finalizar su informe;
6. Autorizar a la Directora Ejecutiva a solicitar contribuciones voluntarias para satisfacer los requisitos financieros de la presente decisión, por un monto máximo de US\$150.000. En ausencia de suficientes contribuciones voluntarias, se solicita a la Directora Ejecutiva que utilice fondos de la Reserva de Capital de Trabajo

* * *